

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

22469 *Aprobación definitiva expediente modificación presupuesto 10/2014*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado el día 18 de noviembre de 2014 sobre el expediente de modificación de créditos núm.10/2014, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	416.261,75
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	239.526,04
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
Y SUPLEMENTOS DE CREDITO		655.787,79

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	655.787,79

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 171.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí misma la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sant Josep de sa Talaia, a 15 de Diciembre de 2014.

LA ALCALDESA,
M. Nieves Marí Marí.

